

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIATION PRINTEMPS DES COMÉDIENS

L0154 U015 N-103/23 PRINTEMPS DES COMÉDIENS

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Barcelona que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

2. En fecha 23 de mayo de 2023, Gérard Lieber, en nombre y representación de la Association Printemps des Comédiens, presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible la programación de la pieza “Ubu roi”, dirigida por Bob Wilson en el marco del Festival Printemps des Comédiens que se ha celebrado en Montpellier (Francia), del 8 al 10 de junio de 2023.

3. La Asociación Printemps des Comédiens se fundó en 1986, con el objetivo de organizar eventos culturales y producir y difundir espectáculos de artes en vivo. Aunque el territorio de realización de actividad se ciñe sobre todo a nivel nacional, entre sus propósitos incluyen también el intercambio artístico a nivel internacional.

En 1987 la asociación lleva a cabo por primera vez el Festival Printemps des Comédiens que se celebra en Montpellier (Francia). El festival se ha ido consolidando progresivamente como un evento imprescindible de la creación teatral internacional en Francia. Ha participado grandes figuras de la escena internacional, como Thomas Vintenber, Oriol Broggi, Theatre Dromesko o Romeo Castellucci, pero también artistas emergentes y las grandes escuelas de teatro europeas, posicionándose así como uno de los encuentros más relevantes en cuanto a creación, producción y formación de artistas. Dirigido por Jean Varela, desde 2011, el festival reúne a 40.000 espectadores con un total de 130 representaciones de 45 espectáculos diferentes en los ámbitos del teatro y las artes en vivo.

4. El programa de la edición 2023 del Festival Printemps des Comédiens incluye la pieza “ Ubu Roi ”, de Bob Wilson. La pieza, que es el resultado de un proceso de creación desarrollado en “Es Baluard” en 2022, por iniciativa de Imma Prieto, será puesta en escena por un equipo de intérpretes locales los días 8, 9 y 10 de junio. Se llevarán a cabo un total de 5 actuaciones en el teatro Domaine de O - Théâtre Jean-Claude Carrière de Montpellier .

El inicio de este proyecto de investigación y creación escénica, llamado originariamente “Personae”, se planteó como un diálogo entre diversos lenguajes artísticos articulados en torno al concepto de “máscara”, que en la Grecia antigua significaba “persona”. Las figuras implicadas en este diálogo son Alfred Jarry y Joan Miró: concretamente la pieza “Ubu roi”, escrita y dirigida por Jarry, de la que Joan Miró hace realizar una versión en 1978 llamada “Mori el merma”, con la compañía “La Claca” y bajo la dirección de Joan Baixes y Teresa Calafell. El espectáculo se estrenó en el Teatro Principal de Palma. El significado de la obra de Jarry y la versión de “la Claca” va más allá de los contextos históricos correspondientes, ya que tienen como trasfondo la crítica y parodia a los regímenes absolutistas y dictatoriales, para situarse en un lugar de gran trascendencia en lo que se refiere a la actualidad política.

El Institut Ramon Llull ha colaborado desde sus inicios en este proyecto, tanto invitando a profesionales a diferentes momentos de la creación de la pieza, como contribuyendo a la difusión internacional de los materiales artísticos y

protagonistas de la misma. La primera vez que el proyecto tuvo una dimensión pública fue el mismo 2022, en el que el Institut Ramon Llull encargó la coordinación de una mesa redonda y la exposición de material audiovisual del proyecto en el marco del Festival “ Kunstfest ” de Weimar (Alemania).

5. La Association Printemps des Comédiens solicita la subvención por un importe de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €) para la financiación de parte de los gastos derivados de los honorarios del equipo de artistas locales (21 personas) que han interpretado la pieza “Ubu roi” en el marco del festival, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

6. En fecha 27 de julio de 2023, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por la Association Printemps des Comédiens y justifica su imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 27 de julio de 2023, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €) a la financiación de parte de los gastos derivados de los honorarios del equipo de artistas locales (21 personas) que han interpretado la pieza “Ubu roi” en el marco del festival, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

7. En fecha 28 julio de 2023, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2023. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/ 041/ 490.0001 CREACIÓN - SUBV - En el resto de entidades. En el exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Association Printemps des Comédiens una subvención por un importe de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €) con cargo a la partida D/004/041/ 490.0001 CREACIÓN - SUBV - Al resto de entidades. En el exterior del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2023, para hacer posible la programación de la pieza "Ubu roi", dirigida por Bob Wilson en el marco del Festival Printemps des Comédiens que se ha celebrado en Montpellier (Francia), del 8 al 10 de junio de 2023.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los gastos derivados de los honorarios del equipo de artistas locales (21 personas) que han interpretado la pieza "Ubu roi" en el marco del festival, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

2. Establecer que Printemps des Comédiens presente en el Institut Ramon Llull como máximo el día 15 de octubre de 2023, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste :

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .

f) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria. La elección entre las ofertas presentadas (presupuestos), que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA en el que figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Junto con la documentación justificativa de la subvención deberá presentarse un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia de la persona beneficiaria.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones modificada por la ORDEN VEH/79/2020, de 9 de junio, y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que el beneficiario haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 d esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia del beneficiario.

4. Establecer que Printemps des Comédiens se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en las acciones y soportes de comunicación relacionados con esta actividad incluyendo la reproducción del logotipo en todo el material publicitario respetando sus normativas de aplicación gráfica.

5. Printemps des Comédiens se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida ya someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de altura ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la notificación.

Barcelona, 4 de septiembre de 2023

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch

ANEXO

Presupuesto en euros (€)

GASTOS		INGRESOS	
Transporte	3.000,00	Subvención Institut Ramon Llull	9.500,00
Alojamiento	10.565,96	Recursos propios del solicitante	54 594,21
Desplazamiento	6.528,25		
Tareas realizadas por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o el proyecto)	44.000,00		
TOTAL	64 094,21	TOTAL	64 094,21